

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante	ANDRÉS ARIAS JARAMILLO
Demandada	URBACON LTDA Y CIA S EN C Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001-3103-008-2019-00450-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere demandada-reconoce personería

Por auto del 10 de octubre de 2022, se requirió a la codemandada Urbacon Ltda., para que cumpliera con la carga impuesta dese el 18 de mayo de 2022, esto es, realizar el pago del 50% de la suma fijada como gastos provisionales al perito designado, pues bien, como quiera que según informa el auxiliar de la justicia no le han sido pagados los gastos, nuevamente se requiere a la codemandada para que proceda de conformidad, a la consignación de la suma a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031008.

Se le recuerda a la parte demandada el deber previsto en el artículo 233 del CGP de colaborar con el perito para la práctica de la prueba.

Se reconoce personería a Andrés Mateo Gallego Escobar con T.P. 341.157 del C.S. de la J. como apoderado de la codemandada Urbacon Ltda. Y Cia. SCS en liquidación, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a pdf 72.

Se reconoce personería a la abogada Margarita María Vásquez Presiga con T.P. 316.282 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución del poder obrante en pdf 73.

Por Secretaria del Juzgado remítase el link del expediente a través del portal digital informado, mateogallegoe@outlook.com y margaravaspre@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)